



ACUERDO No. CSJSAA21-82
22 de octubre de 2021.

“Por medio del cual se consolida parcialmente la evaluación de servicios de los Jueces de Carrera Judicial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2020.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente los artículos 169 y 172 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo No. 1392 de 2002, 2194 de 2003, y el Acuerdo No. PSAA16-10618 de 7 de diciembre de 2016 y Acuerdo PCSJA21-11799 11 de junio de 2021, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo decidido en la Sala de 21 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios de carrera pertenecientes a los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, serán evaluados por esta Corporación conforme lo señalan los ordenamientos citados en el encabezado que antecede.

Para los fines de la calificación integral de servicios correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019, este Consejo Seccional, luego de recepcionar las evaluaciones del Factor Calidad, practicadas por los superiores funcionales de los funcionarios calificados y proceder a su respectiva consolidación; de recibir la información juramentada suministrada por los funcionarios para evaluar el Factor Eficiencia o Rendimiento y efectuar la consolidación estadística para la determinación de la carga y egreso efectivo; de determinar la calificación del Factor Organización del Trabajo y de revisar los artículos, libros aportados para establecer si dentro de los parámetros señalados tendrán puntos en el factor Publicaciones, ha procedido conforme al Acuerdo No. PSAA16-10618 de 7 de diciembre de 2016, que constituye el reglamento de calificación o evaluación de servicios de los funcionarios y empleados del sistema de Carrera Judicial, a consolidar la calificación o evaluación de servicios de los Jueces titulares de los Despachos de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, observando para ello el reglamento de evaluación de servicios del Acuerdo No. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, Acuerdo PCSJA21-11799 11 de junio de 2021 y las indicaciones y parámetros provenientes de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura.

El H. Consejo Superior de la Judicatura reglamentó los factores de la calificación integral de servicios con el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, para evaluar a los servidores judiciales de conformidad con criterios objetivos y de igualdad, en condiciones normales del servicio de justicia.

Las medidas excepcionales adoptadas por el Gobierno Nacional para afrontar la pandemia del virus Sars-Cov 2, derivaron en unas condiciones del servicio distintas y excepcionales.

Bajo este contexto, aplicar las variables del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, para evaluar el factor de eficiencia o rendimiento, resultó para la Superioridad determinar de manera excepcional, las pautas para calificar en el año 2019 a los jueces.

Por ello, mediante Acuerdo PCSJA21-11799 de 11 de junio de 2021, establece que se tendrá como calificación de servicios del año 2020 de jueces y empleados judiciales, la obtenida en el 2019 en los factores de calidad, eficiencia o rendimiento y organización del trabajo, y se valorará el factor de publicaciones en el 2020; asimismo, se otorgará de manera excepcional puntaje adicional a quienes hayan aumentado el rendimiento respecto del año inmediatamente anterior y acrediten que hicieron uso de las tecnologías de la información, según el Acuerdo PCSJA20-11542 de 2020, que creó incentivos a la Carrera 11 No. 34 – piso 5º - Bucaramanga
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



gestión para los servidores de la Rama Judicial vinculados por el sistema de carrera judicial.

El listado adjunto contiene la evaluación integral de servicios de los funcionarios de los Distritos de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander para el periodo 2020, que acreditaron el aumento en puntos, listado en dos (02) folios, que hace parte del presente Acuerdo y contiene el detalle para cada uno de los factores establecidos en el Acuerdo No. PSAA16-10618 de 2016.

Que, en consecuencia, se aprestará a notificar de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A) a los funcionarios evaluados sobre los resultados obtenidos en la Calificación Integral de Servicios.

Que, en razón de lo expresado, este Consejo Seccional de la Judicatura impartió su aprobación a la consolidación de la calificación de servicios, practicada a los Jueces de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, relacionados en los cuadros anexos al presente Acuerdo, para el período reglamentario comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la consolidación parcial de la Calificación de Servicios de los Jueces en Carrera Judicial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, correspondiente al período reglamentario comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2020, conforme a lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo, según el listado presentado, discutido y aprobado, el cual consta de dos (02) folios; listado que en anexo hace parte integral del presente acuerdo.

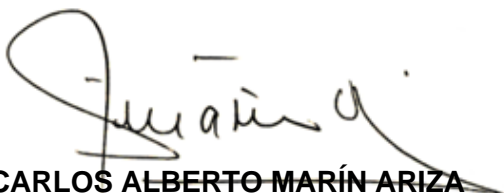
ARTICULO SEGUNDO: Notificar de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A) a los funcionarios evaluados sobre los resultados obtenidos en la Calificación Integral de Servicios.

ARTICULO TERCERO: Contra los resultados individuales de acreditación en puntaje en TIC'S y aumento en la productividad, procede el recurso de reposición ante este Consejo Seccional de la Judicatura y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 22 días del mes de octubre de 2021.



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente



JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Vicepresidente